

UNIVERSIDAD DE TALCA

CONTROL PREVIÓ DE LEGALIDAD

APROBADO

21 NOV. 2017

CONTRALOR

UNIVERSIDAD DE TALCA

PROMULGA ACUERDO N°2135 DEL CONSEJO ACADÉMICO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA PADRES Y MADRES QUE SE INDICA.

TALCA, 21 NOV. 2017
N° 1942

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, del Ministerio de Educación, el decreto universitario N° 484 de 2012, que designa Vicerrector Académico; el decreto universitario N° 611, de 2010 sobre reglamento de subrogación de cargos; y la resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N°2135 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su Sesión N°761 de fecha 17 de Octubre de 2017, que aprueba el Reglamento para padres y madres que se indica.

ACUERDO N°2135

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Lo expuesto por la Presidenta de la Federación de Estudiantes junto al Vicerrector de Desarrollo Estudiantil

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Reglamento sobre flexibilidad académica para padres y madres que se detalla continuación:

Reglamento sobre flexibilidad académica para padres y madres

Título I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. FUERO PARENTAL

Se entenderá por fuero los beneficios y flexibilidades académicas a los cuales tendrán derecho los padres y madres estudiantes de la Universidad de Talca contenidos en el presente reglamento, tales como prioridad en la toma de módulos, flexibilidad en la exigencia de asistencia y flexibilidad con sus evaluaciones.

Artículo 2. OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene por objetivo asegurar a las y los estudiantes madres y padres, un fuero con las condiciones adecuadas que les permitan desarrollarse apropiadamente en la vida universitaria y cumplir con los requisitos establecidos en los respectivos programas de estudios, conciliando sus actividades académicas y sus responsabilidades familiares.

Artículo 3. DE LAS Y LOS BENEFICIADOS

Podrán acceder a las disposiciones del presente Reglamento aquellos estudiantes de la Universidad de Talca que sean madres o padres de niñas y/o niños de hasta catorce años de edad y cumplan los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento y que se exigen para cada beneficio de los establecidos en el Título II. Todo lo anterior, sin perjuicio de las excepciones que este Reglamento contempla más adelante.

Si ambos padres son estudiantes de la Universidad de Talca y comparten el cuidado personal del (la) niño(a), podrán hacer uso de este fuero indistintamente el padre o la madre.

El beneficio de asistencia mencionado en el artículo 5 del presente reglamento beneficiará a ambos padres sin distinción.

TÍTULO II DE LOS BENEFICIOS PARENTALES

Artículo 4. DE LOS BENEFICIOS PARENTALES.

Las y los estudiantes que utilicen el fuero parental y demás beneficios contenidos en el presente Título, y durante los períodos que éstos se extiendan, podrán acceder a medidas de flexibilización académica en los términos que a continuación se detallan.

Artículo 5. ASISTENCIA A CLASES

Para las y los beneficiados el porcentaje mínimo de asistencia en aquellas asignaturas que la exijan, exceptuando aquellas que el syllabus defina como instancias de evaluación obligatoria- podrá ser hasta de un 50%.

Artículo 6. EVALUACIONES Y OTRAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS.

a) Ante la imposibilidad de asistir a una determinada cátedra, evaluación, actividad práctica, seminario, u otras de carácter obligatorio los padres o madres podrán dar aviso previo para otorgar la posibilidad de no asistir. Dicho aviso deberá ser comunicado por el padre o madre afectada con la complicación, en un plazo no inferior a 48 horas de antelación al día de la actividad a la cual no asistirá a la Dirección de Escuela respectiva. La inasistencia deberá siempre decir relación con complicaciones originadas en el desempeño de su labor de padre o madre.

Asimismo, para los efectos descritos en el párrafo anterior, la inasistencia deberá justificarse con la presentación de antecedentes que puedan acreditar el motivo de la no concurrencia.

b) Se dispone que en casos de emergencia o urgencia -entendiéndose por tal problemas de salud del niño, complicaciones urgentes en su cuidado y crianza, u otro evento de carácter imprevisible- el padre o madre afectado podrá no asistir a alguna de las actividades señaladas en la letra a) anterior, sin previo aviso, siempre y cuando dentro de las 48 horas siguientes a la inasistencia justifique o acredite la existencia de la emergencia o situación imprevisible ante la Dirección de Escuela respectiva.

c) Respecto a la reprogramación de la actividad a la cual el padre o madre no concurre con causa de las situaciones expuestas en las letras a) y b) anteriores, el estudiante tendrá derecho a que en un plazo de 72 horas el profesor encargado de la cátedra y/o módulo respectivo acuerde con aquel, la

fecha en que se recuperará efectivamente la actividad y/o evaluación, la cual será de similares características a la que no se rindió. Lo anterior implicará que él o la estudiante afectado(a), deberá contactar al profesor de la cátedra respectiva dentro del plazo indicado, para los fines respectivos.

Artículo 7. INSCRIPCIÓN DE MÓDULOS

Se dispone que una vez transcurridos los plazos indicados por el Sistema de Gestión Curricular para la inscripción de módulos (semestrales o anuales) los padres o madres que estudien en la Universidad de Talca tengan derecho prioritario para la resolución de sus solicitudes de excepción, a fin de que pueda garantizarse el acceso e inscripción a los cursos y módulos en los horarios que más les acomode considerando su condición.

Título III. DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 8. ACREDITACIÓN DEL NACIMIENTO DEL HIJO O HIJA

Para acreditar el nacimiento del niño o niña se deberá presentar un Certificado de Nacimiento del Servicio de Registro Civil e Identificación del hijo y/o hija en Dirección de Escuela de la carrera correspondiente, en donde se registrará a la madre o al padre para que este pueda hacer valer de manera inmediata los derechos estipulados en este reglamento.

La responsabilidad de entregar el Certificado de Nacimiento del hijo y/o hija será de la o el estudiante frente a la Dirección de Escuela.

El sistema de registro de padres y madres de la Universidad de Talca dependerá de la Dirección de Escuela de cada carrera, quienes tendrán la obligación de hacer respetar el fuero, poniendo en conocimiento de todos los docentes de dicho registro, el cual además, deberá estar en constante funcionamiento, con completa disponibilidad de acceso durante todo el año.

Dicho registro contendrá; la lista de estudiantes que sean padres y madres, los Certificado de Nacimiento del hijo o hija, las declaraciones simples pertinentes y los documentos que acrediten la asistencia de los hijos o hijas a sala cuna, jardín o colegio.

Además cada Escuela deberá remitir una copia de dicho registro actualizado a Bienestar Estudiantil, cada inicio de semestre.

Artículo 9. DE LA ACREDITACIÓN DE ENFERMEDAD DEL HIJO O HIJA

Para acreditar enfermedades u otras condiciones que han de comprobarse para hacer uso de los beneficios prescritos en este Reglamento, la madre o el padre estudiante deberán presentar Certificado del Médico tratante que confirme la respectiva situación.

Artículo 10. DE LA ACREDITACIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA SOBRE EL CUIDADO PERSONAL DEL NIÑO O NIÑA

Ante la situación de que el padre o la madre no tengan a quien encargar el cuidado de su hijo o hija, aquel deberá dejar constancia del tal hecho ante la Asistente Social de la Dirección de Bienestar Estudiantil correspondiente a su carrera quien a través de un documento acreditará la situación ante la Dirección de Escuela e Institutos.

Artículo 11. DE LA ACREDITACIÓN DE SITUACIONES PARTICULARES

Para acceder a los beneficios establecidos en el presente reglamento, el respectivo padre y/o madre deberá adjuntar, junto con el Certificado de Nacimiento, una declaración simple en donde se acredite que el cuidado del hijo o hija es responsabilidad de uno u otro o compartida entre ambos, si los dos son estudiantes de la Universidad de Talca.

También, en los casos pertinentes, el padre o la madre deberá presentar un documento que acredite la asistencia de su hijo o hija a sala cuna, jardín o colegio, en donde se estipule los horarios de asistencia de estos.

Si el hijo o hija no asistiera a ningún recinto educativo y fuera cuidado por una persona del círculo familiar o por la persona que el padre o madre estime conveniente, también deberá dejarse constancia por medio de una declaración simple.

En situaciones en que ambos padres sean estudiantes de la Universidad de Talca, pero uno de ellos no cumpla con sus obligaciones parentales, como la relación directa y regular y el deber de alimentos, el padre o madre de quien dependa el cuidado personal del niño o niña deberá dejar constancia de esto en su respectiva escuela por medio de una declaración simple. con el fin de que el padre o madre ausente no sea beneficiario de lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 12. DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

Los formularios relativos a certificaciones y demás acreditaciones exigidas en el presente Título serán entregados ante la Escuela respectiva, quienes llevarán el registro mencionado en el artículo 8 del presente reglamento.

Título IV. DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

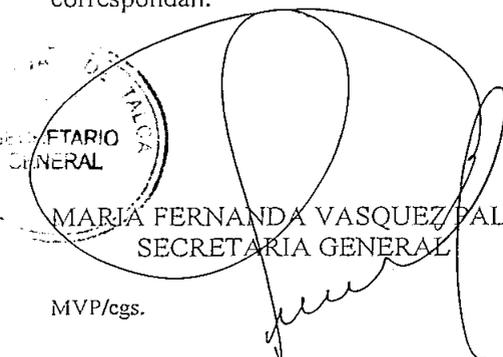
Artículo 13. DE LAS SANCIONES

A los padres o madres estudiantes de la Universidad de Talca que sean sorprendidos mal utilizando los beneficios estipulados en el presente reglamento serán sancionados según la ordenanza estudiantil de dicha casa de estudio.

Artículo 14. DE LAS RESPONSABILIDADES

El contenido de las declaraciones simples a que se refiere el presente reglamento, será de exclusiva responsabilidad de él o la estudiante que hubiere las hubiere efectuado.

La información maliciosamente falsa, acarreará las responsabilidades personales que en su caso correspondan.


SECRETARÍA GENERAL
MARÍA FERNANDA VASQUEZ PALMA
SECRETARIA GENERAL
MVP/cgs.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

GILDA CARRASCO SILVANO
RECTOR (S)
UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRANSMITIDO
CON FECHA 21 NOV. 2017

